

LEY 9.383

Donando al obispado de Mar del Plata inmuebles ubicados en los partidos de Necochea y General Pueyrredón

La Plata, 27 de julio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.049-1.337/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Dónanse al Obispado de Mar del Plata los inmuebles que se describen a continuación con destino a templo, casa parroquial y actividades complementarias y anexas:

- a) Circunscripción I, Sección A, Manzana 85, Parcela 8, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 76-217-47, del partido de Necochea.
- b) Circunscripción VI, Sección A, Chacra 49, Manzana 49, Parcela 24, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 45-404-48, del partido de General Pueyrredón.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de General Pueyrredón la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Mar del Plata, par-

tido de General Pueyrredón, denominada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 23 j, Parcelas 4, 5, 16 y 17, con destino a la construcción de un establecimiento hospitalario.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto en los artículos precedentes, se operará —respecto del inmueble que correspondiere— la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndanse por ante la Escribanía General de Gobierno, las pertinentes escrituras de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia de los representantes legales de los donatarios.

Art. 5º Derógase la Ley 9.222.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos ochenta y tres (9.383).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por Ley 9.222 se le donó al Obispado de Mar del Plata fracciones de tierra fiscal ubicadas en esa ciudad y el partido de Necochea.

Durante la tramitación de la sanción de la ley mencionada, la Municipalidad de Mar del Plata requirió para sí la donación de un inmueble fiscal, que se encuentra afectado por Resolución número 908 del año 1978 al uso del Ministerio de Educación para destinarlo a la construcción de un establecimiento hospitalario. Ante tal circunstancia, la recurrente propuso al Ministerio la utilización, para sus fines, de uno de los inmuebles donados al Obispado y cuya escritura traslativa del dominio aún no se ha otorgado, manifestando el organismo provincial su conformidad en virtud de que su ubicación y medidas reúne condiciones óptimas para las tareas educativas.

Consultado el donatario se expide favorablemente a la petición formulada por el Municipio, referente a la cesión del bien designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 36, Manzana 36 g, Parcela 1, incluido en la ley de donación antedicha.

Ante lo expuesto, se sanciona la presente ley, conformando las aspiraciones de las partes intervinientes y derogando la norma anterior que dispuso la transferencia de los bienes.